

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N° 045-2018-MPC

Cañete, 17 de abril de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2018, el Oficio N° 464-2017-AL-MDCA, de fecha 11 de diciembre de 2017 suscrito por el Abg. Abel Miranda Palomino - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del Oficio N° 464-2017-AL-MDCA ingresado el 11 de diciembre de 2017 a través de la Sub Gerencia de Gestión Documentaria, el Abg. Abel Miranda Palomino - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, comunica que ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se viene gestionando la asignación de recursos para la inversión en el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el AA. HH. Puente Tabla, Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima", y que uno de los requisitos para la viabilidad de la obra, constituye la disponibilidad del terreno sobre el cual se construirá la estación de bombeo que contendrá: Caseta de Bombas, Cámara de rejas, Cámara húmeda y Cámara de válvulas; sin embargo el terreno ubicado en calle Las Dalias con un área de 98.00 m2 - perímetro 42.00 ml., del AA. HH. Marginal Puente Tabla es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete conforme Partida N° 90141244 - SUNARP, solicitando se disponga la transferencia del terreno mencionado para los fines trazados;



Que, mediante Informe N° 248-2018-GODUR-MPC, del 21 de febrero de 2018, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural - Ing. Misael Silvano Calagua Zevallos, según los fundamentos y recabo de información que obra como sustento de su informe, analiza el pedido de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la Partida Electrónica N° 90141244, el Decreto de Alcaldía 071-1986-AL, Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL, concluye: 1) De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones los aportes Reglamentarios y/o áreas complementarias en el habilitador y/o promotor de las Habilitaciones Urbanas (La Municipalidad Provincial de Cañete, en el presente caso) debe transferir los aportes a la entidad beneficiaria del aporte, 2) Los aportes que son considerados como reglamentarios no pueden ser trasferidos a terceros, y Las áreas como áreas para recreación pública, (en el presente caso la Municipalidad Distrital de Cerro Azul está pidiendo la Transferencia de un área de 98.00 m2 que forma parte del predio destinado a recreación pública), y siendo la beneficiaria del aporte Reglamentario para recreación pública, en opinión de esta Gerencia es factible la transferencia de dicha área a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul. Por lo expuesto, solicito opinión a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que se transfiera el área de 98.00 m2 que dispondrían para la ejecución del proyecto de inversión pública, siendo opinión de esta Gerencia que es factible la transferencia del área de 10,000.00 m2, que corresponde a la Municipalidad Provincial de Cañete en calidad de Propietario del predio) entregar a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con la finalidad que ésta pueda destinar el área de 98.00m2 para viabilizar el financiamiento del proyecto de inversión pública;



Que, la Resolución de Alcaldía N° 157-86-AL de fecha 12 de julio de 1986, en cuyos considerandos se sustenta en la Ley N° 24513 y prescribe en su parte resolutive el reconocimiento como Asentamiento Humano Marginal al denominado "Puente Tabla", ubicado en el Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima y dispone que a través del departamento de obras y asesoría legal del concejo Provincial de Cañete, se prosiga los trámites de Saneamiento Físico - Legal, con la elaboración de los planos perimétricos de trazado y lotización y sus correspondientes memorias descriptivas;

...///



156



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 045-2018-MPC

Que, con Decreto de Alcaldía N° 071-86-AL del 17 de noviembre de 1986, se aprueba el Plano Perimétrico del Asentamiento Humano Marginal "Puente Tabla", ubicado en el Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima, de conformidad con el Plano y Memoria Descriptiva que debidamente firmados forman parte de la presente Resolución. El área que se aprueba está establecido en la cantidad de 325,598.60 m2, encargándose a la asesoría legal para que en coordinación con el departamento técnico de obras, continúe las acciones de saneamiento, hasta lograr su titulación;

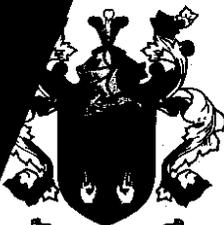
Que, con Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL del 27 de mayo de 1991, se aprueba el plano de trazado y lotización y memoria descriptiva del Asentamiento Humano "Puente Tabla" del Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima, y se detalla el área total del terreno, distribuyéndose en los porcentajes para área de recreación (Parque 1 y Parque 2 - 14,077.00m2, Campo Deportivo - 12,762.00 m2, y Plaza de Armas - 10,000.00 m2), y áreas de servicios complementarios (Educación, Mercado, Salud, Iglesia, Local Comunal, Local Municipal, Guardia Civil, Gobernación y área libre y de vías;

Que, conforme a los párrafos precedentes, se observa que los actos administrativos expedidos por la Municipalidad Provincial de Cañete, están enfocados en la Ley N° 24513, ahora esta Ley se crea con la finalidad de Declarar de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social, el saneamiento de la estructura físico legal de los asentamientos humanos, denominados pueblos jóvenes, analizando dicho marco normativo se aprecia en el Art. 3° estipula que: "En el caso de Pueblo Jóvenes establecidos en terrenos de propiedad de las Municipalidades o del Estado, las Municipalidades Provinciales, por Resolución de Alcaldía, respecto a los terrenos en los que se asientan, aprobarán los planos perimétricos, de trazado y lotización y sus correspondientes memorias descriptivas. La Resolución de aprobación de plano perimétrico, constituye título suficiente para que los terrenos aludidos sean inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble a nombre de las Municipalidades Provinciales...", asimismo, en el artículo 5° de dicho cuerpo normativo expresa: "Las Municipalidades Provinciales, para los fines de otorgamiento de títulos individuales de propiedad, aprobarán los planos perimétricos, de trazado y lotización... es decir, dichos procedimientos tienen las características de habilitaciones urbanas y la potestad de las mismas las tenía las Municipalidades Provinciales, esto se desprende también de la Ley N° 25102, donde se establece que es atribución propia de las Municipalidades Provinciales la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 24513. Entonces, mediante ley especial se faculta en aquel entonces a las Municipalidades Provinciales la realización del saneamiento físico legal de todos aquellos pueblos jóvenes que se encontraban establecidos sin título legal en terrenos de propiedad fiscal, municipal, comunal privada que haya solicitado su reconocimiento a la fecha de promulgación de la presente ley y cuya posesión estuvo probada al 30 de agosto de 1989;

Que, bajo dicho enfoque, y visto el análisis técnico de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, aclara que la lotización no se encuentra inscrita en los Registros Públicos, sin embargo, mediante Resolución administrativa la Municipalidad Provincial de Cañete ha aprobado el plano de lotización, en calidad de Ente competente en el año 1991, y desde ese punto de vista, sostiene que técnicamente es viable que el área de aporte para recreación pública (plaza de armas) sea transferido a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, debido que le corresponde la administración, así también en su conclusión que opina la factibilidad de la transferencia del área de 10,000.00 m2;

Que, visto al párrafo anterior, y convalidando lo sostenido también por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, donde encausa la solicitud realizada por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul aplicando la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en el cual se establece que las plazas de armas son aportes reglamentarios que corresponden a recreación pública; y habiéndose realizado una exegesis de la normativa anterior y viendo que se requiere una formalidad para transferir como aporte reglamentario el área de la plaza de armas (recreación pública) establecido por la Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL, que tiene un área de 10,000.00 m2, y sujetándonos que aun registralmente según Partida Electrónica N° 90141244 la Municipalidad Provincial de Cañete figura como propietario;

...///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

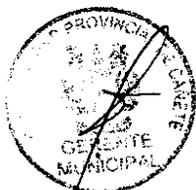
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 045 -2018-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 057-2018-GAJ-MPC de fecha 22 de febrero de 2018, el Abg. Horacio Hinostrroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye: 1) Que, es viable que la Municipalidad Provincial de Cañete como titular del predio consignado en la Partida Electrónica N° 90141244 a través del Pleno del Concejo Municipal, realice la transferencia del área de 10,000.00 m2 (recreación pública - plaza de armas) que forma parte de un área total de 325,598.60 m2 detallado en el plano de trazado y lotización y memoria descriptiva del Asentamiento Humano "Puente Tabla" del Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima, aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL, del 27 de mayo de 1991, como aporte de área reglamentaria, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que tiene como finalidad realizar el proyecto de inversión pública expreso en el Oficio N° 464-2017-AL-MDCA; de conformidad con los fundamentos legales y técnicos, expuestos en el presente; 2) Que, antes de la aprobación, se derive a la Comisión de Administración y Finanzas para la emisión del dictamen correspondiente, posteriormente al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación; y 3) Que, el pleno del concejo faculte al titular del pliego la suscripción del documento referente al cumplimiento de la transferencia. Que, se exhorte a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, realice las acciones necesarias en cumplimiento de la Ley N° 29090 y sus modificatorias, a efectos de sanear lo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL, del 27 de mayo de 1991; teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en el acto resolutorio que se apruebe;



Que, mediante Dictamen N° 12-2018-CPEyAM-MPC de fecha 17 de abril de 2018, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal recomienda: Aprobar la transferencia del área de 10,000.00 m2 (recreación pública - plaza de armas) que forma parte de un área total de 325,598.60 m2 detallado en el plano de trazado y lotización y memoria descriptiva del Asentamiento Humano "Puente Tabla" del Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima, 2) Autoriza al Sr. Alcalde para la suscripción del documento referente al cumplimiento de la transferencia, 3) Que, se exhorte a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul las acciones necesarias en cumplimiento de la Ley N° 29090 y sus modificatorias a efectos de sanear lo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL del 27 de mayo de 1991, como aporte de área reglamentaria a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, que tiene como finalidad realizar el proyecto de inversión pública expreso en el Oficio N° 464-2017-AL-MDCA; y 3) Remitir el dictamen con sus antecedentes ante su despacho a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR que la Municipalidad Provincial de Cañete como titular del predio consignado en la Partida Electrónica N° 90141244, la **transferencia del área de 10,000.00 m2 (recreación pública - plaza de armas)** que forma parte de un área total de 325 598.60 m2, detallado en el plano de trazado y lotización y memoria descriptiva del Asentamiento Humano "Puente Tabla" del Distrito de Cerro Azul - Cañete - Lima, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL del 27 de mayo de 1991, como aporte de área reglamentaria, **a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul**, que tiene como finalidad realizar el proyecto de inversión pública expreso en el Oficio N° 464-2017-AL-MDCA; de conformidad con los fundamentos legales y técnicos, expuestos en el presente, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde para la suscripción del documento referente al cumplimiento de la transferencia.

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

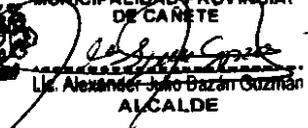
///...
Pág. N° 04
A.C. N° 045-2018-MPC

ARTÍCULO 3°.- EXHORTAR a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, realice las acciones necesarias en cumplimiento de la Ley N° 29090 y sus modificatorias, a efectos de sanear lo aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 122-91-AL, del 27 de mayo de 1991.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, al Asentamiento Humano Marginal "Puente Tabla" Cerro Azul y a las demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lc. Alexander Julio Bazán Ouzmán
ALCALDE